



RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 001

(13 de MAYO de 2022)

Por medio del cual se reglamentan y adoptan algunas modificaciones en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE), de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO del Municipio de Medellín, que regirán a partir del año 2022

El Consejo Directivo de la Institución Educativa ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que atendiendo las recomendaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (Consejo de Padres, Consejo Estudiantil y Consejo Académico) y las sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Educación Municipal, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE) y de las reformas del mismo; la información correspondiente consta en actas de dichos estamentos.
3. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
4. El Consejo directivo reunido el 09 de febrero de 2022 acta 01 aprueba la nueva visión Institucional para el 2030: "Emprendemos acciones diarias para consolidar procesos que nos permitan ser al año 2030, una comunidad educativa líder en la formación integral de los estudiantes, respetuosa de las diferencias, con principios democráticos, programas técnicos y académicos de calidad humana, y potencial científico, a través de comunidades de aprendizaje y tecnologías que hagan posible la innovación, investigación, multiculturalidad, el liderazgo y la inclusión. teniendo como base la flexibilización curricular, y metodologías activas que posibiliten la vinculación de nuestros egresados a la educación superior y la vida laboral".

5. Después de discutir las propuestas de los consejos académicos, celebrados el 21 de Mayo de 2019 con el acta 09, el 25 de febrero del 2020 con Acta 01, el 14 de Mayo del 2020 con el acta No 3, el Consejo Directivo llevado a cabo 09 Febrero del 2022 acta 01, estudia las consideraciones de la Ley 1618 del 2013, del Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 las cuales amparan la Educación Inclusiva y busca dar equitativamente a cada estudiante lo que requiere (Población Vulnerable) y el Decreto 1470 del 12 de Julio del 2013, el cual reglamenta el apoyo académico para los estudiantes en condición de enfermedad, acuerda, actualizar el SIEE en el capítulo II, apartado 2.3.2.2 Decisiones de escolarización, en el cual se incorpora el protocolo para estudiantes con condición de enfermedad y protocolo pedagógico de ajuste al tiempo para garantizar el acceso y la permanencia a todos los estudiantes en el marco de la Educación Inclusiva.
6. Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, según consta en Acta No. 05 del Consejo Directivo, celebrado el 29 de agosto del 2021 este Consejo directivo reunido en agosto 29 del 2021, con el acta 005 adopta oficialmente las actualizaciones al SIEE en el capítulo II apartado 2.3.2 y en consecuencia, correspondiente a la promoción de los estudiantes del programa Caminar en Secundaria, la cual tiene en cuenta la siguiente actualización:
 - **Para los grados 6° y 7°**
 - a) Si pierde 1 área es promovido al grado 8 y 9 u 8 regular.
 - b) Si pierde 2 áreas se promueve un grado, siendo al grado 7a regular.
 - c) Si pierde 3 o más áreas es candidato a repetir el ciclo, y por lo tanto ser remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción, quién decidirá si reprueba el ciclo o es promovido a algún grado.
 - **Para el grado 8 ° y el 9 °**
 - a) Si aprueba todas las áreas es promovido al grado décimo
 - b) Si pierde 1 ó 2 áreas se promueve al grado Décimo, y presentará actividades de nivelación a más tardar el último día hábil del mes de enero. Dichas nivelaciones serán orientadas por el docente del grado décimo y del área pertinente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO

Resolución de Aprobación No. 04907 de Mayo 6 de 2008
DANE: 105001025844 NIT. 900229084-8

- c) Si pierde 3 o más áreas es candidato a repetir el ciclo, y por tanto ser remitido a la comisión de evaluación y promoción, quién decidirá si reprueba el ciclo o es promovido a algún grado.

En todo caso, estas decisiones no sobrepasarán las ya establecidas en el SIEE.

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar el acuerdo 02 del 12 de mayo de 2022

Artículo Segundo: La vigencia del presente acuerdo rige a partir del 12 de mayo de 2022 y deroga todas las normas de carácter interno anteriores a la fecha de la firma de este documento

Comuníquese y cúmplase

RUBEN DARIO URIBE MEJIA
Rector